



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 4

R.M. N° 139/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 139/07**

Sucre, 26 de marzo de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0734, ingreso a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 153/07 remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la consideración y aprobación del Convenio "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" CEMVA.

Que, son partes intervinientes del convenio:

1. **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Aydée Nava Andrade en su calidad de Alcaldesa Municipal, la Lic. Margarita Padilla Rojas en su calidad de Oficial Mayor de Finanzas y Administración, el Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su calidad de Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura.
2. **EL CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ARMONIA (CEMVA)**, representado legalmente por la Sra. Karen Elisabeth Wohnsdorf Vda. De Hochman, en su calidad de Directora General.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal, ha identificado al desarrollo productivo como uno de los ejes del desarrollo o área de intervención orientado a promover la dinamicidad en la economía local que posibilite la generación de empleo o ingresos para la población, lo que pasa por impulsar y potenciar los micro y pequeños emprendimientos y más aún en el presente caso, por cuanto CEMVA es una entidad sin fines de lucro que desarrolla una labor de proyección y servicio social, que en concreto satisface las necesidades colectivas y que para tal efecto requiere de ingresos que apoyen las actividades y tareas que se desarrollan en beneficio de la población.

CEMVA, es una entidad, sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica reconocida por Resolución Prefectural de Modificación de Estatutos No. 196/2003 de 29 de octubre de 2003, con domicilio en calle Pizca s/n, Zona Villa Armonía de esta ciudad, NIT – 129787021, Tarjeta Empresarial No 008084. Siendo una Institución que cuenta con un equipo industrial de alta tecnología para la panificación con el fin de producir, enseñar la elaboración de pan y pastelería de alta calidad según normas internacionales, elevando el oficio a nivel profesional reconocido y certificado a través de la formación de mano de obra calificada, transformándolo en un elemento profesional entendido en el uso de maquinaria, higiene en la alimentación, así como lograr conciencia en el valor de su trabajo y la responsabilidad que conlleva.

Todos estos antecedentes justifican y ameritan plenamente suscribir el presente convenio con CEMVA, recurriendo a la decisión gerencia reconocida por el Art. 33° de la Ley 1178, por cuanto consumir ese producto implicará un mayor beneficio tanto para la entidad como fundamentalmente para los beneficiarios del Desayuno Escolar conforme al Art. 63° inc. a) del D.S. 23318 – A, por cuanto se trata de un producto que será elaborado prescindiendo de elementos químicos que se utilizan en las empresas panificadoras que a la larga pueden provocar efectos nocivos en el organismo de los estudiantes, de modo que la institución entregará un producto sano y nutritivo que será el resultado de priorizar la calidad en lugar de la cantidad, en la perspectiva de hacer del subsidio precisamente un complemento de la alimentación. A la vez el beneficio se prolongará para la gente que se beneficia de la actividad altruista y social que desarrolla CEMVA, ya que los ingresos que obtenga de la producción de pan, integrarán su presupuesto para financiar sus actividades.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4

R.M. N° 139/07

Por las mismas razones, a las que se suma la dinamicidad de la economía local que resultará del impulso a los micro emprendimientos productores de pan, suscribir el convenio se constituye en la solución o alternativa que ofrece más posibilidades de resultados positivos bajo las circunstancias imperantes.

Que, el indicado convenio tiene por objeto comprometer esfuerzos, voluntades y aportes para promover e impulsar la consolidación de micro emprendimientos productivos y en particular del micro emprendimiento de producción de pan integral para el desayuno escolar implementado por el Gobierno Municipal, en el marco del "PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTION 2007" (Area Urbana), objeto que en concreto se traducirá en la provisión de 13.000.- TRECE MIL UNIDADES DE PAN INTEGRAL, en un plazo de CUARENTA DIAS de acuerdo al calendario escolar (1 día a la semana); proveyendo una cantidad total de 520.000 unidades de pan integral fortificado.

Que, EL CENTRO EDUCATIVO MULTIFUNCIONAL VILLA ÁRMONIA (CEMVA) se obliga a:

1. Producir y entregar al Gobierno Municipal la cantidad de pan integral acordada en la cláusula tercera, de acuerdo a las unidades, periodicidad y tiempos requeridos por la Jefatura de Educación de El Gobierno Municipal.
2. Distribuir o entregar el pan en los establecimientos educativos del área urbana en los niveles Inicial y Primario de 1° a 5° curso, una vez a la semana, el día viernes, durante cuarenta días hábiles de trabajo de acuerdo al Calendario Educativo.
3. Entregar el producto directamente en los establecimientos educativos que la Jefatura de Educación le asigne, en el horario establecido como máximo en lo siguientes turnos: turno de la mañana hasta horas 9:00 a.m., turno de la tarde hasta horas 15:00 turno de la noche hasta horas 19:00.
4. Observar y cumplir con las características de los ingredientes del producto, variedad del producto, requisitos nutricionales y microbiológicos, peso y presentación del pan y otras especificaciones que forman parte del convenio, requeridas por la entidad y que se han hecho conocer oficialmente a CEMVA.
5. Al momento de la entrega del pan o acto equivalente que suponga la transferencia del dominio del Objeto de la Venta, en la cantidad acumulada y periodo que fije la Jefatura de Educación, deberá emitir la respectiva factura oficial a favor del Gobierno Municipal, para el procesamiento del respectivo pago.
6. Correr con el pago de todos los impuestos vigentes en el país.
7. En caso de que el producto fuere entregado defectuoso o con deficiencias sin observación de las especificaciones, deberá ser sustituido a su costo de mera inmediata para no alterar ni complicar la distribución del desayuno escolar.
8. Cuando CEMVA incurra en negligencia durante la provisión del producto, El Gobierno Municipal, podrá retener el total o parte del pago para protegerse contra posibles perjuicios.
9. Desaparecidas las causales que dieron lugar a la retención, el comprador procederá al pago de las sumas retenidas siempre que para la solución de los problemas no se haya empleado parte o total de dichos fondos. Esta retención no creará derechos a favor de CEMVA para solicitar ampliación de plazo ni intereses.

Que el GOBIERNO MUNICIPAL se obliga a:

1. Comunicar a través de la Jefatura de Educación el o los establecimientos educativos a los que debe hacer la entrega del producto.
2. A través de los responsables de la recepción del producto en los establecimientos educativos y de la Jefatura de Educación dotarse de recipientes adecuados y que

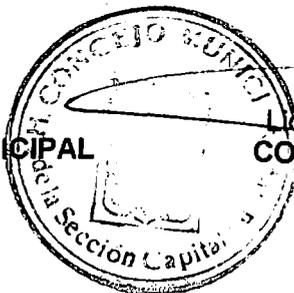




*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art.2° REMITIR una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.
- Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
CONCEJAL SECRETARIO HCM